Universidad Austral de Chile
Conocimiento y Naturaleza

ESTÁNDARES DE PRUEBA Y EL DESAFÍO DE PROTEGER LA LIBERTAD EN EL SISTEMA PENAL CHILENO

Tamara Klein Torres

I. Introducción

La incertidumbre que caracteriza a la determinación judicial de los hechos en un proceso ya sea por razones epistemológicas o por las derivadas de los límites que el marco normativo del proceso impone a la búsqueda de la verdad, no puede ser suprimido del todo. El riesgo de error siempre persiste, es por ello que, el derecho probatorio impone ciertos mecanismos de justicia en la distribución del riesgo de error inherente a una decisión que se adopta bajo condiciones de incerteza probatoria.

Dentro de la actividad probatoria se pueden identificar tres momentos: el de conformación, el de valoración y el de decisión de la prueba. En esta última etapa el juez decide si la hipótesis planteada por las partes puede o no declararse probada, esto mediante el estándar de prueba aplicable que define el umbral de suficiencia que debe satisfacer éstas para que el hecho al que se refieran sea tenido por probado. En Chile, hoy en día es cuestión de debate la noción de "duda razonable". La inclusión de la duda razonable no ha estado ausente de polémicas, una de ellas se observa cuando se analiza la respectiva discusión parlamentaria y se denota la carencia de estudios e investigaciones que hayan demostrado sus diversas implicancias y repercusiones[1].

La lógica del derecho penal consiste en la relación crimen y castigo, al margen de contener una serie de reglas generales de funcionamiento, lo que hace permanentemente es describir conductas delictivas y asociarles una determinada sanción, estas consisten normalmente en penas con carácter privativo de libertad. Según el artículo 19 N°7 de la Constitución Política

[1] BELTRÁN, 2012, p. 463.

de la República chilena (en adelante CPR), las personas gozan del derecho a la libertad personal y seguridad individual[2]. Dicho derecho fundamental podría verse significativamente vulnerado con una eventual aplicación errónea de una pena impuesta por una sentencia judicial[2].

Por ello, la importancia del tema radica en el potencial error respecto a la imputabilidad del delito que se podría ocasionar en un proceso mal ejecutado, en donde está en juego precisamente la libertad de un individuo. Es por esto que, se debe analizar de manera minuciosa los estándares de prueba y sobre todo el criterio de "más allá de toda duda razonable" en materia penal, puesto que presenta grados de insuficiencia en donde es indispensable que prime la veracidad de los argumentos.

Frente a este problema se plantea la siguiente interrogante ¿es el criterio "más allá de toda duda razonable" un estándar de prueba suficiente en materia penal? En primer lugar, hay un grave riesgo de perpetrarse vulneraciones del derecho fundamental de la libertad personal y seguridad individual, garantizada por la CPR. En segundo lugar, la posibilidad de perpetrar un error puede ser interna al proceso, es decir, el juez puede, erróneamente, declarar por probada una proposición que a la luz de las pruebas válidamente presentadas y de las reglas aplicables para su valoración no sea verdadera, ya sea porque se valoró de manera incorrecta o no se aplicaron correctamente las normas probatorias. Finalmente, dentro del proceso penal, la admisibilidad de la prueba puede tener ciertos obstáculos, esto, debido a errores en el procedimiento de investigación, los que trae consigo, fenómenos como la manipulación de las pruebas que tienen relación con la veracidad y credibilidad de los medios de prueba aportados.

II. El riesgo del derecho a la libertad personal y a la seguridad individual

El artículo 19 Nº7 de la CPR asegura a todas las personas el derecho a la libertad personal y seguridad individual[3], se trata pues de una norma importante ya que hace referencia al principio que plantea que ninguna persona puede ser privada de su libertad o de sus derechos a menos que así sea ordenado por un juicio legal por sus pares o porque así lo ordene la ley[4]. Este

[2] Constitución Política de la República, 1980.
[3] Constitución Política de la República, 1980.
[4] LORCA, 2020, p. 72

derecho entra en conflicto con la justificación de la prisión preventiva, pues durante el proceso penal se pueden presentar medidas cautelares con el fin de asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima, del testigo y comunidad, o de evitar la obstaculización del procedimiento. Con el fin de no faltar a los derechos que posee el imputado, la ley obliga al juez a aplicar aquellas medidas cautelares menos gravosas, por esto la prisión preventiva se utiliza en última instancia siempre y cuando la pena por el delito por el que se le juzga tiene aparejada una pena privativa de libertad.

Por otra parte, la presunción de inocencia es un derecho que no ha tenido un reconocimiento normativo expreso, pero del cual la doctrina ha sostenido que consiste en que cualquier persona que es acusada de un delito, desde el primero momento en el que sea da comienzo a la investigación penal, durante la investigación y el proceso penal mismo es presumido inocente hasta la sentencia condenatoria. Esto es de suma importancia para comprender el por qué la prisión preventiva supone en algún sentido la vulnerabilidad del derecho fundamental a la libertad y seguridad individual, esto es debido a la presunción de inocencia según la cual siempre se deben aplicar las medidas cautelares menos gravosas, en otras palabras, hasta que no haya sentencia condenatoria no hay culpable.

Frente a la hipótesis de error en la prueba y el estándar de prueba como tal, una persona inocente podría ser privada de su libertad y seguridad. La prisión preventiva se efectúa no solo a la espera del juicio sino también durante el proceso, estos procesos penales tienen un plazo máximo interpuesto por la ley de dos años, en este lapso se pueden identificar diversas dificultades que eventualmente podría tener el imputado. Algunos problemas eminentes de la privación de libertad se pueden manifestar en la vida cotidiana de la persona, incluyendo la pérdida de empleo, la separación de la familia, el deterioro de la salud mental y otros efectos perjudiciales. Cabe mencionar además que la prisión privativa puede ser utilizada de manera abusiva por las autoridades, en donde la emplean como un mecanismo de castigo anticipado.

La prisión preventiva en inocentes no es un problema ajeno en Chile, la Defensoría Penal Pública presentó un programa en 2013 para la reparación pública de las personas que han sido injustamente privadas de libertad: “La finalidad del proyecto es dar a conocer a las autoridades y a la sociedad a través de situaciones reales los distintos vicios que pueden ocurrir en un procedimiento judicial, y que es necesario corregir situaciones puntuales en los

procesos investigativos"[5]. La fundación "Pro Bono" en colaboración con este organismo brinda asesoría jurídica voluntaria en la arista civil a las víctimas para exigir una indemnización del Estado. Pro-bono es una fundación sin fines de lucro, que desde el 2000 promueve y brinda apoyo al acceso a la justicia, ofrece asesoría jurídica voluntaria a las víctimas para exigir una indemnización del Estado.

Gracias a la fundación mencionada anteriormente el viernes 29 de mayo el Tercer Juzgado Civil de Santiago ordenó al Estado a indemnizar a dos jóvenes inocentes que fueron enviados al Sename tras ser acusados de un delito que no cometieron en 2015. Los hechos constitutivos al caso refieren a que el 9 de septiembre del mismo año se registró un asalto en una joyería donde fueron detenidos por error ambos menores de edad, tras ser formalizados por los delitos de robo con intimidación, porte de armas de fuego y receptación, ambos estuvieron nueve días en el centro del Sename y posteriormente se les ordenó arresto domiciliario y firma quincenal[6].

III. Error interno en el proceso

La prueba entendida como resultado probatorio se utiliza para referirse a la comprobación de una determinada aserción sobre los hechos de la causa que constituye el resultado de la valoración por el juez de los medios de prueba. Dentro del proceso siempre se puede perecer ante el error, respecto a este existe una clasificación entre error externo e interno al proceso.

Frente a un error externo al proceso se manifiestan las nociones de verdad formal y material. La peculiaridad de la prueba judicial y la posibilidad de que el proceso lleve a una determinación de hechos probados que no correspondan a lo que realmente ocurrió, conducen en la doctrina europea, y especialmente la alemana, desde fines del s. XIX, a un intento de reformular la relación conceptual entre prueba y verdad a través de la distinción mencionada anteriormente[7]. Aquello que se obtiene como resultado de la valoración de las pruebas en el proceso es la "verdad formal". Esta puede coincidir o no con la "verdad material". La verdad material, por otro lado, es una verdad por correspondencia, es la verdad

[5] REYES MOLINA, 2021, p. 11.
[6] Tercer Juzgado Civil de Santiago, 25 de mayo de 2020, rol C-28376.
[7] ACCATINO, 2011, pp. 487-489.

pura. Aunque el proceso tenga como fin la búsqueda de la verdad material y el juez deba intentar descubrirla, la decisión judicial establece finalmente una verdad formal ya que consiste en la decisión del juez tras la valoración de las pruebas aportadas al proceso. El error externo al proceso, entonces, es el error en la introducción de pruebas que no son fiables, pruebas que llevarían al juez a no interpretar correctamente las proposiciones acerca de los hechos objetos de prueba.

Por otra parte, un error interno al proceso es un error en la determinación judicial, esto sucede cuando el juez valora erróneamente las pruebas dando por probado algo que no es verdad o por no probado algo que sí lo es. Parece algo obvio, los jueces al fin y al cabo son personas y se pueden equivocar a pesar de las restricciones que estos tengan.

El problema radica en que de esta decisión puede depender la vida de una persona, la privación de libertad y seguridad de un individuo, puesto que un individuo no solo puede ser condenado porque las pruebas aportadas al caso no son fiables sino por un error en la interpretación, valoración y decisión del juez. Si una persona inocente es juzgada y tildada como culpable es evidente la presencia de una sentencia injusta, por la cual una persona inocente es condenada o una persona culpable es absuelta. Esto puede tener un impacto devastador en la vida de las personas afectadas y socavar la confianza en el sistema de justicia. Un error judicial puede causar daño a las partes involucradas en el caso, incluyendo la pérdida de libertad, la privación de propiedad, la carga financiera de los costos legales y daños emocionales.

Es importante destacar el gran problema que radica en la seguridad del imputado inocente, las personas privadas de libertad pueden enfrentar diversos tipos de maltrato o abusos en prisión, lo que puede tener un impacto perjudicial en su bienestar físico y emocional. Los reclusos pueden ser víctimas de violencia física por parte de otros internos o incluso por parte del personal penitenciario, esto puede resultar en lesiones graves o incluso la muerte. El abuso emocional puede incluir acoso, intimidación, l humillación o negligencia por parte de otros reclusos o personal penitenciario, lo que puede tener efectos psicológicos negativos en las personas detenidas. La sobrepoblación carcelaria, la falta de acceso a servicios médicos adecuados, la mala alimentación, la falta de higiene y la falta de acceso a instalaciones sanitarias adecuadas pueden contribuir a condiciones de detención inhumanas. Las personas

privadas de libertad, especialmente aquellas que son vulnerables, como las personas LGTBQ+ o aquellascon discapacidades, pueden ser víctimas de abuso sexual en prisión.

IV. Admisibilidad probatoria y manipulación de prueba

La admisibilidad de la prueba, esto es, la introducción de los medios de prueba al proceso judicial es una etapa del procedimiento probatorio de vital importancia pues opera como un filtro desde dos puntosde vista: epistemológico y normativo. Esta fase probatoria es de gran relevancia no solo porque determina cuáles serán los medios de prueba que servirán como argumento de la hipótesis a comprobar, sino que también la propia configuración de este filtro es importante desde el punto de vista de la búsqueda de laverdad de los hechos, que por antonomasia es el fin probatorio último del proceso.

Han convergido en las discusiones teóricas del proceso y la prueba dos modelos de admisibilidad probatoria. El primero es un control a priori, es decir, un modelo en que los filtros de admisión son más fuertes y en donde se denotan reglas de admisión jurídica con un fin epistémico también mucho más resistente, por tanto, existe una valoración anticipada de la fiabilidad de los medios de prueba. Por otro lado, se contrapone al primer modelo, un control a posteriori, esto es, un modelo normativo que opta por un sistema mucho más flexible de accesibilidad y concentra los filtros jurídicos y epistemológicos en el momento de la valoración y decisión probatoria. Estas son etapas probatorias posteriores en las cuales eljuez debe evaluar si las pruebas aportadas válidamente al proceso tienen la suficiente coherencia y permiten la credibilidad de los hechos.

El fenómeno de manipulación probatoria es una hipótesis que el legislador expresamente ha consagrado como una causal de inhabilidad, es decir, casos en que la prueba es rechazada y no logra ser introducida válidamente al proceso, ahora bien, el problema se presenta acerca de si una prueba logra superar los estándares de admisibilidad probatoria y ha sido manipulada. ¿Si logra superar el umbral adquiere el carácter de válido de forma permanente? Respecto de este problema teórico que se presenta, es menester lograr una cohesión entre ambos sistemas de admisibilidad de manera tal que, bajo estas hipótesis, pueda haber mecanismos que operen no sólo preventivamente, como es el caso del ordenamiento jurídico chileno, sino que también logren la inclusión de herramientas de fiabilidad en todo momento

delproceso de manera tal de lograr dotar al proceso penal de una mayor seguridad jurídica atendiendo al rolgarantista del mismo.

V. Conclusión

El texto pretende examinar la importancia crítica de los estándares de prueba y el criterio de "más allá de toda duda razonable" en el ámbito penal chileno. Destaca la complejidad inherente a la determinación de hechos en un proceso judicial y la necesidad de equiparar el riesgo de error. La presunción de inocencia se erige como un pilar fundamental, especialmente en casos de prisión preventiva, en la cual se resalta el impacto devastador de los errores judiciales en la vida de las personas afectadas. Se presenta también la crítica que se le hace a las medidas cautelares como la prisión preventiva, ya que en ocasiones la doctrina estima que esta se encuentra en contraposición a un derecho fundamental como lo es el de la libertad personal y seguridad individual, aunque esta se disponga como última opción cuando hay algún riesgo de fuga o podría haber una amenaza hacia la vida de la víctima.

En síntesis, la diferenciación entre errores externos e internos en el proceso judicial acentúa la importancia de perseguir la verdad material, aquella que corresponde con los hechos sucedidos en el mundo y evitar interpretaciones incorrectas que puedan conducir a decisiones injustas para las personas acusadas. La discusión sobre la admisibilidad probatoria revela la necesidad de un enfoque equilibrado entre el control a priori y a posteriori para garantizar la coherencia y credibilidad en todo el proceso penal. Esto es de suma importancia puesto que no se debe olvidar que siempre se juzga a una persona y la integridad no solo física sino psicológica de esta. El control a priori y a posteriori permite en el fondo obtener una respuesta con un margen de error mucho más acotado, el rol de los jueces es fundamental y su resultado debe darse más allá de toda duda razonable puesto que una sentencia errónea podría arruinar no solo la vida del imputado sino también la de su familia.

En última instancia, el texto plantea interrogantes críticas sobre la suficiencia de los estándares de prueba actuales y se destaca la importancia de abordar cuidadosamente los aspectos probatorios para evitar la privación injusta de la libertad. La necesidad de cohesión entre los sistemas de admisibilidad y la importancia de garantizar la seguridad jurídica en el proceso penal para preservar la confianza en el sistema de justicia y proteger los derechos

fundamentales de los individuos. Este último argumento va de la mano con el segundo expuesto ya que dentro del juicio debe haber controles específicos y suficientes para que las pruebas aportadas al proceso sean realmente correspondientes con la realidad, si esto se da de manera eficiente se puede seguir con una línea que llevaría al juez a una búsqueda útil de la verdad.

VI. Bibliografía

ACCATINO, Daniela, 2011: "Certezas, dudas y propuestas en torno al estándar de la prueba penal", Revista de derecho (Valparaíso), volumen XXXXVII, pp. 483-511. http://dx.doi.org/10.4067/S0718 68512011000200012

BELTRÁN CALFURRAPA, Ramón, 2012: "Estándares de prueba y su aplicación sobre el elemento material de la prisión preventiva en Chile", Política Criminal, https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992012000200006

LORCA, Rocío, 2020: "Libertad personal y seguridad individual. Una revisión del artículo 19 número 7 de la Constitución Política de Chile", Revista de Estudios de la Justicia, volumen XXXII, pp. 71-104.

REYES, Benjamín, 2021: "Proyecto inocentes de la defensoría penal pública y la insuficiencia de la supresión de datos de la ley N° 19.628 para inocentes en Chile". Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Disponible en: https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/184536.

Normas jurídicas citadas

Constitución Política de la República, Chile, 1980.

Jurisprudencia citada

Tercer Juzgado Civil de Santiago, sentencia de 25 de mayo de 2020, rol C-28376.